



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

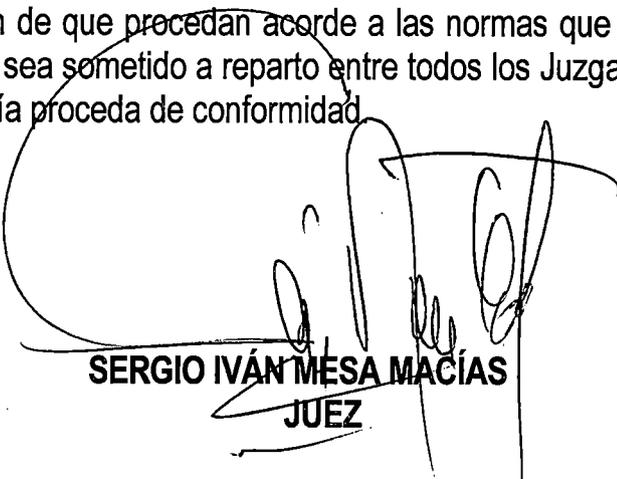
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00117 - 00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y revisado el sistema de gestión judicial, se tiene que cursó en este despacho un proceso de la misma naturaleza suscitado entre las mismas partes (Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **REINALDO ALBERTO GONZÁLEZ FAJARDO**), radicado bajo el número **2017 - 00571**, el cual se encuentra terminado mediante auto del 6 de agosto de 2019 por pago de las cuotas en mora, por lo que se colige que esta demanda, se trata de una nueva acción ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**. No obstante, se observa que la misma nos fue entregada nuevamente sin haberse sometido a reparto.

Así las cosas, atendiendo asuntos relativos al reparto, este debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales conforme lo indica el artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de Junio de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual, esta nueva demanda deberá someterse a reparto, puesto que se trata de una **demanda nueva** y como se puede verificar en el acta respectiva, figura como **PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE SERVICIOS**, y este asunto nos fue entregado como **nueva presentación**, mas no como producto del reparto respectivo.

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se remita esta demanda a la OFICINA JUDICIAL a fin de que procedan acorde a las normas que reglamentan el reparto de los negocios civiles y sea sometido a reparto entre todos los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**